

EXFTE. N° 1.363.010/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre del año 2009 comparecen por ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Dr. Mauricio J. Riafrecha Villafañe, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 1, el Sr. León Ruiz Díaz y ^{Manoel Caetano} representación del Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal (en adelante EL SINDICATO) con los delegados de personal Sres. Facundo Martín Contreras DNI 30.371.118, Ricardo Omar Cigliuti DNI 12.084.118 y Germán Anibal Nicora DNI 25.021.918 por una parte y, por la otra, Nancy Sandra Markovics T° 100 F° 448 CPACF, letrada apoderada de la firma Galerías Pacifico S.A. (en adelante LA EMPRESA) quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a las partes, estas manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

- 1) Que la Empresa Galerías Pacifico S.A. ha aceptado la petición de la parte gremial relativa a la necesidad de otorgar una suma de dinero, a fin de año, que paliara las modificaciones de precios que se vienen produciendo en la canasta familiar.
- 2) En tal sentido, la Empresa Galerías Pacifico S.A. hará entrega a la totalidad de los trabajadores representados por EL SINDICATO, una suma única de \$ 300.- (pesos trescientos) como ASIGNACION DINERARIA DE CARACTER EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA, a todos los efectos legales y convencionales.
- 3) El importe de la ASIGNACIÓN DINERARIA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA se entiende referido a todos aquellos trabajadores encuadrados en el C.C.T. 130/75 que han prestado servicios continuos y en jornada completa durante la totalidad del año 2009.
- 4) Para el caso de trabajadores con jornada reducida o que hayan ingresado a Galerías Pacifico con posterioridad al 1 de enero de 2009, esta ASIGNACION se abonará en forma proporcional a la jornada laboral pactada o a la fecha de efectivo ingreso, según corresponda.
- 5) Del mismo modo, en los casos de sanciones disciplinarias que importen suspensiones sin goce de haberes, la ASIGNACIÓN DINERARIA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA será liquidada en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado.
- 6) Dicha suma de dinero será efectivizada, previa ratificación del presente por las partes ante el Ministerio de Trabajo, y se instrumentará mediante depósito en la cuenta sueldos correspondiente a cada trabajador, bajo el rubro: "ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ" conjuntamente con el pago de los sueldos correspondientes al mes de diciembre 2009.

Con lo que termino el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que ratifico.

OTROSIDIGO: y Manoel Caetano VALE

[Handwritten signatures and stamps]

M. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
 Secretario de Conciliación
 Depto. No 1 - D.N.C.
 MTE y SS